

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"</b>	<b>VERSIÓN 2</b>
	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16-12-2019</b>

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".**

**REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO.**

**(Diciembre 16 de 2019)**

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro programado para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"**, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" para reglamentar los servicios de ahorro y crédito.
2. Que uno de los objetivos del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de requerimientos de crédito y contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familias.
3. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", para captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
4. Que otro de los objetivos del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, para facilitar así mismo el desarrollo de nuevas operaciones.

**ACUERDA:**

**DEL AHORRO PROGRAMADO.**

**ARTÍCULO 1°. NORMATIVIDAD:** Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN:** Se entiende por ahorro programado, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente en el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", una cantidad de dinero de manera mensual en cuotas sucesivas por un plazo previamente determinado y con una tasa de interés que será reconocida en la periodicidad que la Junta Directiva de FOLIMP lo determine., cuyos términos, requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro programado suscrito entre las partes.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”</b>	<b>VERSIÓN 2</b>
	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16-12-2019</b>

**ARTÍCULO 3°. TITULAR DEL AHORRO:** Para todos los efectos el titular del ahorro deberá ser necesariamente asociado al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, con una antigüedad mínima de un mes.

**ARTICULO 4°. MONTO.** El asociado se debe comprometer a ahorrar una suma fija mensual equivalente, como mínimo de diez mil pesos m/cte (\$ 10.000) y máxima la que el asociado determine y que no sobrepase el límite de retención establecido por ley.

**ARTICULO 5o LÍMITE INDIVIDUAL DE AHORRO PROGRAMADO:** Ningún asociado del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” podrá tener en la modalidad de Ahorro Programado una concentración en los depósitos, un monto superior al diez por ciento (10%) del total de los depósitos del Fondo de Empleados al cierre de cada corte semestral. Por lo anterior, cuando el asociado sobrepase el límite individual de ahorro programado, es decir una concentración en los depósitos superior al diez por ciento (10%) del total de los depósitos del Fondo de Empleados al cierre de cada corte semestral; el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” procederá a suspender la modalidad de ahorro programado. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la CBCF 004 de 2008 Capítulo VIII.

**ARTICULO 6o. PLAZO:** La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará durante un plazo no inferior a seis (6) meses y su recaudo se llevará a cabo por descuentos directos de nómina, para lo cual el asociado firmará la autorización correspondiente.

En el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” no existe límite de renovaciones en el ahorro programado, sin embargo esta decisión de renovación automática en un periodo determinado, es una decisión autónoma de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, decisión que dependerá de factores internos como: la situación actual del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” o externos como las condiciones económicas del país, el comportamiento del mercado financiero actual, entre otras y al cumplimiento de los establecido en el Artículo 5 del presente reglamento.

Las personas que modifiquen renueven, cancelen o soliciten la devolución de dinero del ahorro programado, obligatoriamente deben de diligenciar el formato de devolución de ahorro programado en las fechas establecidas por el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”.

Por lo anterior, las personas que no presenten debidamente diligenciado el formato de devolución de ahorro programado, en las fechas establecidas por el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, el fondo de empleados asumirá que el asociado renueva automáticamente y con las mismas condiciones del periodo anterior, su ahorro programado.

Una vez aprobado el formato de devolución de ahorro programado, el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” procederá a reintegrar este dinero al asociado, los diez (10) primeros días

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”</b>	<b>VERSIÓN 2</b>
	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16-12-2019</b>

hábiles del mes siguiente de finalización del respectivo corte, según corresponda.

**PARÁGRAFO:** El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, presenta anualmente un informe ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, informe en el cual debe de reportar a todos los asociados que tengan su dinero ahorrado bajo la modalidad de ahorro programado, esto en cumplimiento con lo establecido en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO 7°. INTERESES.** El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” reconocerá una tasa de intereses liquidada como mínimo con base en el IPC del año inmediatamente anterior, la cual dependerá de factores **internos** como: la situación actual del Fondo de Empleados o factores **externos** como: las condiciones económicas del país, el comportamiento del mercado financiero actual, entre otros y en la periodicidad que determine la Junta Directiva

El saldo base para liquidar **los intereses** corresponderá al monto ahorrado en el lapso de tiempo que determine la Junta Directiva Del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, los cuales se redimirán al momento de solicitar la devolución del Ahorro por parte del Asociado teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas; en caso de que el asociado no realice ninguna solicitud, los intereses quedaran acumulados hasta la nueva fecha de solicitud de retiro del ahorro programado.

**PARÁGRAFO:** Es potestad de la Junta Directiva determinar si los intereses generado se pagaran anticipados, vencidos, sobre saldos, sobre ahorros, esto también dependerá de los factores internos y externos establecidos en la presente cláusula.

**ARTÍCULO 8°. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERES.** La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” podrá modificar la tasa de interés pactada, la cual se hará efectiva sólo para los periodos subsiguientes, respetando los convenios iniciales y dependerá de factores internos como: la situación actual del Fondo de Empleados o externos como: las condiciones económicas del país, el comportamiento del mercado financiero actual, entre otros.

**ARTICULO 9°. TERMINACIÓN Y/O RETIRO ANTICIPADO.** En caso de que el asociado tenga la imperiosa necesidad de dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo inicialmente pactado; el asociado deberá diligenciar el formato establecido para tal fin y presentar la solicitud en las fechas de comité para que sea analizado y autorizado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, caso en el cual no se liquidarán los interés inicialmente pactados.

**PARÁGRAFO:** Si la solicitud de la terminación del contrato del Ahorro Programado de forma anticipada es aprobada por la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” y el asociado manifiesta su deseo de continuar con esta modalidad de ahorro, deberá diligenciar el formato establecido para tal fin y será potestad de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” determinar la continuidad o terminación de dicho contrato.

**ARTÍCULO 10°. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.** El contrato de ahorro programado puede ser renovado

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”</b>	<b>VERSIÓN 2</b>
	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16-12-2019</b>

automáticamente por las partes a su vencimiento para un periodo igual al inicialmente pactado. En caso de que el asociado necesite modificar cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de ahorro programado, debe de manifestar por escrito al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” dentro de las fechas establecidas, su voluntad de modificar y/o terminar el contrato de ahorro programado.

En la actualidad en el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” no existe límite de renovaciones en el ahorro programado, sin embargo esta decisión de renovación AUTOMÁTICA o de determinar el número de renovaciones a un determinado corte, será una decisión autónoma de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, decisión que dependerá de factores internos como: la situación actual del Fondo de Empleados o externos como: las condiciones económicas del país, el comportamiento del mercado financiero actual, entre otros otras y al cumplimiento de los establecido en el Artículo 5 del presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** La cuota de Ahorro Programado será descontada directamente por nómina, una vez el asociado diligencie el formato establecido para tal fin, en donde el asociado autorizará dicho descuento.

**ARTICULO 11°. CONTRATO.** Se adopta el formato establecido para tal fin como modelo de Contrato de Ahorro Programado, que se adopta para la captación y manejo del ahorro programado de que trata el presente reglamento; el cual hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 12°. BENEFICIOS:** Los asociados de “FOLIMP” depositantes de Ahorro Programado obtendrán el beneficio inherente a su depósito de devengar intereses a una tasa nominal anual que será establecida por la Junta Directiva, tasa nominal que dependerá del comportamiento financiero del Fondo y de su liquidez.

**ARTÍCULO 13°. DESVINCULACIÓN DEL ASOCIADO:** Los valores ahorrados, junto con los intereses mensuales devengados, se reintegrarán, igualmente, en el momento de la desvinculación del asociado al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, previas las compensaciones de los mismos contra las obligaciones del asociado.

**ARTÍCULO 14°. FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento del asociado por cualquier causa, los herederos del asociado muerto o causante, tendrán derecho a que el Fondo de Empleados “FOLIMP” les devuelva el valor de los ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la documentación requerida por “FOLIMP”, previas las compensaciones si a ello hubiere lugar y la acreditación de quienes tengan derecho; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 1045 y 1046 del Código Civil Colombiano, Artículo 1 de la Ley 1934 de 2018 y demás normatividad legal vigente aplicable.

**ARTICULO 15°. MEDIDAS DE LIQUIDEZ:** .De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se captan de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”</b>	<b>VERSIÓN 2</b>
	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16-12-2019</b>

Administración del Fondo tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

**ARTÍCULO 16°. APALANCAMIENTO DE CRÉDITOS:** De acuerdo al Reglamento de Crédito vigente del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, un asociado puede incrementar el cupo disponible para acceder a un crédito por cualquiera de las líneas de crédito que tenga vigente el Fondo de Empleados a la fecha de la solicitud ; el cupo se incrementará por el monto o el saldo que el asociado tenga disponible o no comprometido a la fecha de la solicitud del Ahorro Programado, de igual forma la solicitud de crédito deberá ser aprobado previamente por la Junta Directiva y/o Comité de Crédito en las fechas establecidas.

**PARÁGRAFO 1:** Los compromisos del Ahorro Programado se realizaran con corte a Junio y Diciembre del año en curso; es decir que si el asociado compromete su Ahorro Programado, no podrá solicitar la devolución de dicho dinero hasta tanto cumpla la fecha del compromiso o el saldo de sus créditos sean cubiertos con sus aportes y ahorros dependiendo de cada caso en particular.

**PARÁGRAFO 2:** Para cualquiera de los dos numerales citados anteriormente el asociado deberá diligenciar el formulario establecido para tal fin.

**ARTÍCULO 17°. CRUCE CON CRÉDITOS VIGENTES:** Los Asociados que dispongan de la modalidad de Ahorro Programado podrán:

**17. 1.** Solicitar el saldo de su Ahorro Programado en el período establecido y que estos saldos sean destinados para realizar abonos y/o cancelaciones de cualquier línea de crédito que tenga a la fecha vigentes con el Fondo de Empleados; y que se encuentren dentro de su portafolio de servicios de crédito.

**17.2.** Para el caso de compensación con obligaciones crediticias vigentes o el pago de bienes y/o servicios suministrados o prestados por el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” se deben cumplir las condiciones establecidas en el **Artículo 12 del Reglamento de Ahorro Permanente** donde se estipula que para que sea procedente el cruce con créditos vigentes; si el asociado presenta las dos modalidades de Ahorro (Permanente y Programado), los saldos de los créditos que pretenda compensar a la fecha de la solicitud, se compensarán en primera instancia con la totalidad de su Ahorro Programado y en segunda instancia con el saldo del Ahorro Permanente.

**PARÁGRAFO:** Para cualquiera de los dos numerales citados anteriormente el asociado deberá diligenciar el formulario establecido para tal fin.

**ARTÍCULO 18°. SUSPENSIÓN Y/O INMOVILIZACIÓN DE AHORRO PROGRAMADO:** Se realizará la

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"</b>	<b>VERSIÓN 2</b>
	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16-12-2019</b>

suspensión y/o inmovilización de ahorro programado en los siguientes casos:

**18.1. Casos Especiales:** Si después de haberse realizado el respectivo análisis de crédito del asociado, este supera su capacidad de pago de acuerdo al límite de retención establecido por ley (50% de su salario base), el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia, procederá a inmovilizar y/o cancelar y/o a realizar la devolución de esta modalidad de ahorro, previa autorización de la Junta Directiva y/o Comité de Crédito en las fechas establecidas.

**18.2 Casos fortuitos e inesperados:** cuando se presentes casos fortuitos e inesperados y estos se encuentren debidamente soportados, el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia, procederá a inmovilizar, cancelar y/o realizar la devolución de esta modalidad de aportes, previa autorización de la Junta Directiva y/o Comité de Crédito en las fechas donde se presente tal situación.

**PARÁGRAFO 1:** Para cualquiera de los dos numerales citados anteriormente, el asociado deberá diligenciar el formulario establecido para tal fin e iniciara nuevamente su ahorro programado en el siguiente semestre, según corresponda.

**ARTÍCULO 19°. RETENCION EN LA FUENTE:** Por los intereses liquidados semestralmente sobre saldos de Ahorro Programado, se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### **ARTÍCULO 20°. OTRAS DISPOSICIONES.**

1. Los ahorros contractuales serán garantía para respaldar deudas por crédito adquiridas por el asociado titular.
2. Cuando por razones de fuerza mayor (enfermedad, estadía por fuera de la ciudad y otro caso debidamente comprobado), el asociado no pueda hacer el retiro de manera personal, deberá diligenciar el formato respectivo y adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía tanto del titular como del autorizado.
3. Cuando el asociado consigna o deposita cheques, la disponibilidad de dicho dinero sólo podrá tenerse cuando el cheque sea consignado en el banco por el Fondo de Empleados y el banco certifique su pago (cuando este haya hecho canje).
4. Los asociados deberán certificar la procedencia de los dineros cuando sean consignados en las cuentas establecidas para tal fin por el Fondo de Empleados y esta suma exceda los Diez millones de pesos (\$10.000.000.).

**ARTICULO 21°. MATERIAS NO REGULADAS:** Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FOLIMP".

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"</b>	<b>VERSIÓN 2</b>
	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16-12-2019</b>

**ARTICULO 22°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO:** Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión unánime de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 23°. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva de "FOLIMP", en la reunión celebrada el día 16 del mes de Diciembre del año 2019, según consta en el Acta No. 0151 de la misma fecha,

En constancia de la aprobación Firman:

\_\_\_\_\_  
**EDGAR GOMEZ OSORIO**  
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**  
 (ORIGINAL FIRMADO)

\_\_\_\_\_  
**MAURICIO VELASCO VALLECILLA**  
**SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**  
 (ORIGINAL FIRMADO)

VERSIÓN	LISTA DE MODIFICACIONES		
	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	AJUSTE CBCF 04 DE 2008	Mayo de 2015
2	ART. 5,6,10,16,17 y 18	Acta de Junta Directiva No 0151	Diciembre de 2019